



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00266-00

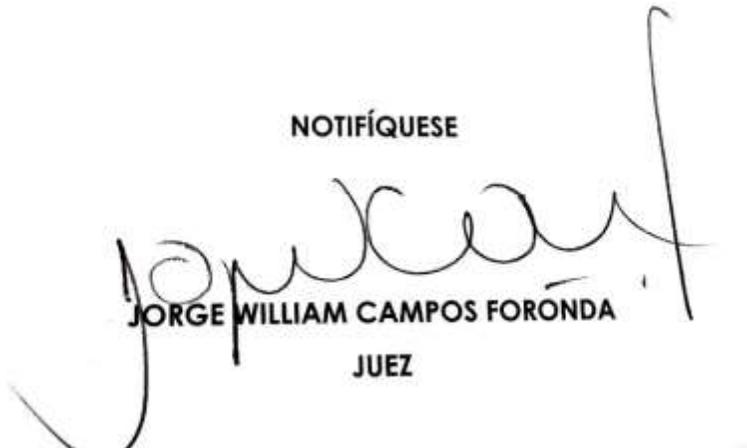
Asunto: No accede a solicitud de terminación.

Estados electrónicos: 124 del 09 de noviembre de 2020.

Frente al memorial allegado el 29 de octubre de 2020 por la parte demandante, donde deprecia la terminación por “reestructuración de la obligación”, se le requiere para que ajuste su petición bajo las figuras procesales y sustanciales existentes.

Ahora bien, en el evento de tratarse de una novación deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 1687, 1688 y siguientes del C. Civil, aportando además poder con expresa facultad para novar; en idéntico sentido deberá obrar según la figura por la cual se decida solicitar la terminación.

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ